

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES II

Caracas, viernes 8 de diciembre de 2017

Número 41.296

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.193, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Consejo Nacional Electoral, por la cantidad que en él se especifica, dirigidos a financiar los proyectos "Elecciones y Consultas" 2017 y "Campañas Informativas y de Posicionamiento Institucional del Poder Electoral".-(Véase N° 6.344 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 7 de diciembre de 2017).

Decreto N° 3.194, mediante el cual se declaran Zonas de Seguridad para la Protección y Garantía del Libre Ejercicio del Derecho al Sufragio, con carácter temporal, con ocasión de los comicios a efectuarse el día domingo 10 de Diciembre de 2017, para la elección de los Alcaldes en los 335 municipios, las instalaciones involucradas y sus áreas adyacentes, al proceso electoral que en él se mencionan. -(Véase N° 6.345 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 7 de diciembre de 2017).

Decreto N° 3.195, mediante el cual se designa al titular del Despacho del Viceministro o Viceministra de Tierras del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, para culminar la transferencia efectiva y material de los activos no liquidados de los extintos Fondo Nacional del Café (FONCAFÉ) y del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP), y realizar la comprobación de los activos y pasivos subsistentes a cargo de los referidos Institutos que aún persistan.

Decreto N° 3.196, mediante el cual se autoriza la creación de la Superintendencia de la Criptomoneda y actividades conexas Venezolana.-(Véase N° 6.346 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 3.197, mediante el cual se nombra al ciudadano Carlos Eduardo Vargas Urbina, como Superintendente de la Criptomoneda y Actividades Conexas Venezolana.-(Véase N° 6.346 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Frank Enrique Bermúdez Sanabria, como Director General de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Servicio al Exportador de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se aprueba la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Alejandro Constant Rosales, quien se desempeña como Embajador, Delegado Permanente, en la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París, República Francesa, como responsable de la Unidad Administradora que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Samir Adel Al Attarch Suárez, quien se desempeña como Consejero en Comisión, para que ejerza funciones como Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los Emiratos Árabes Unidos, responsable de la Unidad Administradora que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal
Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Joamacel Rodríguez Infante, en su carácter de Gerente General de Talento Humano de este Banco, la suscripción de los actos y documentos que en ella se mencionan.

INTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alfredo Rivero González, como Consultor Jurídico de este Instituto.
Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sandra Marina España Coinaki, como responsable del Área Administrativa ante el Consejo Directivo Provisional de la Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Leaniset del Mar Noguera López, como Directora (E) de Eventos y Protocolo, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación, Post-Mortem, por vía de excepción, al ciudadano Rolando Enrique Valero Casique, y se otorga Pensión de Sobreviviente a la ciudadana y al adolescente que en ella se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.195

08 de diciembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y en concordancia con el Decreto N° 2.387, mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de la misma fecha;

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

CONSIDERANDO

Que por razones de seguridad jurídica y en aplicación del Principio de Transparencia que debe regir la actuación de la Administración Pública, es obligación del Ejecutivo Nacional adoptar las medidas a que hubiere lugar y estime pertinentes para que se concrete la transferencia efectiva y material de los créditos no liquidados de los extintos Fondo Nacional del Café (FONCAFE) y del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP),

CONSIDERANDO

Que en el Decreto N° 6.863 de fecha 11 de agosto de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.239 de la misma, se ordenó la realización de un conjunto de acciones tendentes a culminar la transferencia efectiva y material de los activos no liquidados de los extintos Fondo Nacional del Café (FONCAFE) y del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP), y la realización de la comprobación de los activos y pasivos subsistentes a cargo de los referidos Institutos, siendo que en la estructura orgánica del actual Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, el cargo del servidor público designado para ello fue suprimido, creándose el Despacho del Viceministro o Viceministra de Tierras, cuyas funciones y competencias son afines con la naturaleza de los actos, derechos y obligaciones que en el se tutelan

DECRETA

Artículo 1°. Se designa al titular del Despacho del Viceministro o Viceministra de Tierras del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, para culminar la transferencia efectiva y material de los activos no liquidados de los extintos Fondo Nacional del Café (FONCAFE) y del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP), y realizar la comprobación de los activos y pasivos subsistentes a cargo de los referidos Institutos que aún persistan.

El funcionario designado podrá efectuar los actos y suscribir todos los documentos necesarios para perfeccionar y formalizar la tradición efectiva de los activos no liquidados de los extintos Fondo Nacional del Café (FONCAFE) y del Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP), otorgar finiquito o remisión de créditos u obligaciones y liberación de gravámenes en general, así como suscribir todos aquellos actos que fueren necesarios para el efectivo cumplimiento de este Decreto.

En caso de transferencia a particulares, deberá verificarse que éstos hayan adquirido legalmente los derechos sobre los bienes a transferir y cumplido cuantas obligaciones hubieren adquirido con los referidos Institutos.

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, agilizarán los trámites correspondientes al proceso de regularización de la tenencia de la tierra, de aquellos lotes de terrenos que hubieren sido adquiridos por los extintos Fondo Nacional del Café (FONCAFE) e Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP), que hayan perdido su vocación agrícola, por estar ocupados por asentamientos urbanos populares o aquellos indicados en el Decreto N° 2.358 de fecha 21 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.931 de fecha 22 de junio de 2016, por ser requeridos por el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, o sus entes adscritos, el Instituto Nacional de Tierras Urbanas o la Inmobiliaria Nacional, S.A.; para desarrollos habitacionales, casas o apartamentos, en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y de la política pública desarrollada por el Ejecutivo Nacional en materia de vivienda, informando mensualmente de la ejecución de tales acciones al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Los actos orientados a la regularización material y condición jurídica de los bienes, derechos e intereses patrimoniales de la República, conforme a lo dispuesto en este artículo, se ejecutarán a través del levantamiento de las Actas respectivas y de la suscripción de los documentos públicos necesarios, cumpliendo con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente y con el acompañamiento de la Procuraduría General de la República y la Superintendencia de Bienes Públicos.


Artículo 3°. Se deroga parcialmente el Decreto N° 6.863 de fecha 11 de agosto de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.239 de la misma fecha, en cuanto a lo modificado en este acto administrativo; siendo que el funcionario o funcionaria, indicado en el artículo 1° de este Decreto, ejercerá las facultades y tendrá las competencias establecidas en aquel Decreto, incluyendo la facultad de autorizar a los órganos o los entes de la Administración Pública Nacional el uso temporal de los bienes no liquidados de los extintos Fondo Nacional del Café (FONCAFE) e Instituto de Crédito Agrícola y Pecuario (ICAP).

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras; Relaciones Interiores, Justicia y Paz; Economía y Finanzas; y, Hábitat y Vivienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 003 CARACAS, 07 DE DICIEMBRE DE 2017

AÑOS 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 2, y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de

Procedimientos Administrativos, concatenado con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FRANK ENRIQUE BERMÚDEZ SANABRIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.033.252** como **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SERVICIO AL EXPORTADOR DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar la Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
Designado mediante Decreto N° 3.177 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 9.343 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 132
CARACAS, 07 DIC 2017
207°, 158° y 18°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro. 3015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 numerales 15 y 19 del Decreto Nro. 1424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 3 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Artículo Único: se aprueba la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE BOLIVARES CON 67/100 (Bs. 84.312,67), (RECURSOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante Traspasos Internos Nros. 400 de fecha 02 de Junio y 456 de fecha 03 de Julio de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIOR **84.312,67**

Proyecto: 060070000 Fortalecimiento y proyección de la República Bolivariana de Venezuela en las regiones geoestratégicas del mundo, a través de la ejecución de actuaciones diplomáticas y consulares y acciones culturales que impulsen la diplomacia bolivariana y la solidaridad con los pueblos.

Acción Específica: 60070012 Ejecución de actividades para el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano acreditado en Europa".

" 84.312,67

De la Partida:	4.03	" Servicios no Personales" - INGRESOS ORDINARIOS	" 84.312,67
Sub-Partida Genérica	06.00.00	"Servicios de Transporte y Almacenaje".	" 7.750,00
Sub - Partida Específica	06.01.00	"Fletes y Embalajes".	" 7.750,00
Sub-Partida Genérica	10.00.00	"Servicios Profesionales y Técnicos y Demas Oficinas y Ocupaciones".	" 76.562,67
Sub-Partida Específica	10.01.00	"Servicios Jurídicos".	" 18.000,00
	10.10.00	"Servicios de Vigilancia".	" 58.562,67
A la Partida:	4.04	" Activos Reales" - INGRESOS ORDINARIOS	" 84.312,67
A la: Sub-Partida Genérica	05.00.00	"Equipos de Comunicación y de Señalamiento".	" 71.350,00
Sub-Partida Específica	05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones".	" 53.350,00
	05.04.00	"Equipos de Correo".	" 18.000,00
A la: Sub-Partida Genérica	12.00.00	"Activos Intangibles".	" 12.962,67
Sub-Partida Específica	12.04.00	"Paquetes y Programas de Computación".	" 12.962,67

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERRAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 133
Caracas, 07 DIC 2017
207° / 158° / 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, de conformidad con el Decreto N°3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 de fecha 02 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario de 2005.

RESUELVE

Designar al ciudadano **Héctor Alejandro Constant Rosales**, titular de la cédula de identidad N° **V.-13.511.164**, quien se desempeña como **Embajador, Delegado Permanente**, en la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París, República Francesa, como responsable de la Unidad Administradora N°45104.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DMN^o 134
Caracas, 07 DIC 2017
207° / 158° / 18°

RESOLUCIÓN

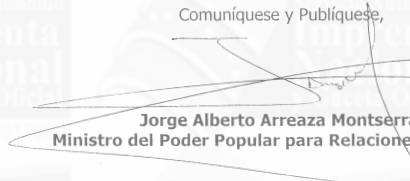
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, de conformidad con el Decreto N°3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 de fecha 02 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de 2013, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario de 2005.


RESUELVE

Designar al ciudadano **Samir Adel Al Attrach Suárez**, titular de la cédula de identidad N°V-8.099.705, quien se desempeña como **Consejero en comisión**, para que ejerza funciones como **Encargado de Negocios Ad Interim**, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los Emiratos Árabes Unidos, responsable de la Unidad Administradora N°44107.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA
Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
BANCO AGRÍCOLA DE VENEZUELA, C.A.,
BANCO UNIVERSAL

CONSULTORÍA JURÍDICA

N° BAV-PRES-PA-005-2017

CARACAS, 14 DE NOVIEMBRE DE 2017
206°, 157° Y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, ciudadana **YOMANA KOTEICH KHATIB**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.930.927, designada mediante Decreto N° 2.268, de fecha 08 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.864 de la misma fecha; en ejercicio de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, administrado con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 52 y 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos;

DECIDE

Artículo 1. DELEGAR en la ciudadana **JOAMACEL RODRÍGUEZ INFANTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.259.806, en su carácter de **GERENTE GENERAL DE TALENTO HUMANO** del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, la suscripción de los actos y documentos que se detallan seguidamente:

1. Puntos de Cuenta y Contratos de trabajo para el ingreso del personal Banco Agrícola de Venezuela, C.A., Banco Universal, previa notificación y visto bueno de la Presidenta del Banco.
2. Certificar las copias de los documentos y expedientes de personal, cuyos originales reposen en los archivos de la Gerencia de Talento Humano.
3. Notificaciones de llamados de atención, procedimientos laborales, reubicación, retiro, remoción, destitución o despido del personal del Banco Agrícola, C.A., Banco Universal.

Artículo 2. La presente delegación no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones de firma delegadas.

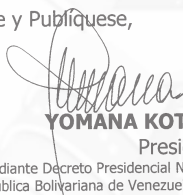
Artículo 3. La ciudadana delegada deberá rendir cuenta mensualmente, a la ciudadana Presidenta del Banco Agrícola de Venezuela, C.A, Banco Universal, de todos los actos y documentos firmados en el ejercicio de esta delegación.


Artículo 4. Los actos y documentos firmados con fundamento en este acto administrativo, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Providencia y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 5. Derogar la Providencia N° BAV-PRES-PA-001-2017 de fecha 23 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.093, de fecha 10 de febrero de 2017.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


YOMANA KOTEICH KHATIB
Presidenta



Designada mediante Decreto Presidencial N° 2.268, de fecha 08/03/2016, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.864, de fecha 08/03/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° **312** - 2017. CARACAS, 03 DE NOVIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207, 158° Y 18°

Quien suscribe, **LUIS FERNANDO SOTELDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.732.641, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.128, de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LUIS ALFREDO RIVERO GONZALEZ** titular de la Cédula de Identidad N° **18.732.601**, como **CONSULTOR JURIDICO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese


LUIS FERNANDO SOTELDO
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 307 - 2017. CARACAS, 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207, 158° Y 18°

Quien suscribe, **LUIS FERNANDO SOTELDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 18.732.641**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.128, de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **LUIS IGNACIO MONTAÑA ALGARRA** titular de la Cédula de Identidad N° **18.423.268**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese


LUIS FERNANDO SOTELDO
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 315 - 2017. CARACAS, 06 DE NOVIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207, 158° Y 18°

Quien suscribe, **LUIS FERNANDO SOTELDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 18.732.641**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.128, de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ALEXIS JOSÉ FERNÁNDEZ ROMERO** titular de la Cédula de Identidad N° **14.552.593**, como **GERENTE (E) DE LA OFICINA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese


LUIS FERNANDO SOTELDO
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 317 - 2017. CARACAS, 08 DE NOVIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° Y 18°

Quien suscribe, **LUIS FERNANDO SOTELDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 18.732.641**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE (E)** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.128, de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **DANNY LISSETTE MOTA MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 9.202.653**, como **GERENTE ENCARGADA DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese


LUIS FERNANDO SOTELDO
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 320 - 2017. CARACAS, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° Y 18°

Quien suscribe, **LUIS FERNANDO SOTELDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 18.732.641**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE (E)** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.128, de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MIGUEL ANGEL BALAUSTREN FEBLES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 19.052.139**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese


LUIS FERNANDO SOTELDO
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 324 - 2017. CARACAS, 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207, 158° Y 18°

Quien suscribe, **LUIS FERNANDO SOTELDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.732.641, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.128, de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YAMILETH MEREARY SÁNCHEZ PINTO** titular de la Cédula de Identidad N° 7.905.270, como **COORDINADORA DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO YARACUY** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese



LUIS FERNANDO SOTELDO
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 325 - 2017. CARACAS, 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207, 158° Y 18°

Quien suscribe, **LUIS FERNANDO SOTELDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 18.732.641, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.128, de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **AMARY NATALI MONTERO PÉREZ** titular de la Cédula de Identidad N° 17.435.826, como **COORDINADORA DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO GUÁRICO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese



LUIS FERNANDO SOTELDO
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 27/11/2017

N° 145

207º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto N° 939 de fecha 02 de mayo de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.403 de fecha 02 de mayo de 2014, mediante el cual se crea la Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón"; este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **SANDRA MARINA ESPAÑA COINAKI**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.019.177, como Responsable del Área Administrativa ante el Consejo Directivo Provisional de la Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón".

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada mediante esta Resolución, enmarcará sus actuaciones dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



HUGO RAFAEL ROA CARUCI
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0041

Caracas, 08 de Diciembre de 2017.

207, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **LEANISSET DEL MAR NOGUERA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.183.265, **Directora (E) de Eventos y Protocolo**, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Gestión Comunicacional, a partir del 01 de noviembre de 2017, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 24 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;



ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207°, 158° y 18°

Caracas, 14 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000658

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 10 y 14 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 1º numeral 13 de la Resolución Organizativa N.º 1, 64 del Estatuto de Personal; en concordancia con lo previsto en los artículos 3º y 34 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dispone que *"El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano..."*

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social *"... que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."*

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Objetivos Generales N.ºs 2.2.1.1. y 2.2.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario de fecha 04 de diciembre de 2013, resulta necesario *"Universalizar la seguridad social para todos y todas"* y *"Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo."*

CONSIDERANDO

Que en fecha 28 de octubre de 2016, estando en tiempo hábil para ello, la ciudadana **HELEN MARINA CARRILLO SILVA**, titular de la cédula de identidad N.º V-6.225.033, actuando en representación propia y de su descendiente, el adolescente **RICARDO ENRIQUE VALERO CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N.º V-30.246.348, solicitó la jubilación post – mortem, por vía de excepción, del ciudadano **ROLANDO ENRIQUE VALERO CASIQUE**, cédula de identidad N.º V-10.487.046, y a su vez solicitó en nombre propio y a favor de su prenombrado sucesor el

otorgamiento del beneficio de Pensión de Sobreviviente, en su condición de cónyuge la primera, e hijo el segundo del mencionado ex funcionario fallecido, quien en vida fuera una persona honorable y trabajadora, desempeñando sus funciones con total probidad, con una trayectoria intachable en este Máximo Órgano de Control Fiscal, pues cumplió labores de manera ininterrumpida desde temprana edad, además recibió el Botón de 15 y 20 años de servicio y la Condecoración Mérito en el Trabajo en su Segunda Clase "Antonio Díaz Pope", quien falleció en el servicio activo de sus labores como Director en la dirección de control del sector de la Economía, adscrita a la dirección general de control de los Poderes Públicos Nacionales en esta Institución.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, contenido en la Resolución N.º 01-00-000490 de fecha 29 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.810 de fecha 15 de diciembre de 2015, el Causante **ROLANDO ENRIQUE VALERO CASIQUE**, ya identificado, no cumple con los requisitos exigidos en los literales a, b, d del artículo 3º *eiusdem* para que le sea otorgado el beneficio de jubilación ordinaria, ya que para la fecha de su fallecimiento, no había alcanzado ni la edad ni el tiempo de servicio requerido; no obstante, de acuerdo al literal c del referido artículo, el De Cujus **ROLANDO ENRIQUE VALERO CASIQUE**, sí llena los extremos de hecho y de derecho para que le sea otorgado el beneficio de jubilación post-mortem, por vía de excepción, ya que para la fecha de su fallecimiento, a saber el día 26 de septiembre de 2016, tenía 43 años de edad, con 22 años, 5 meses y 10 días de servicio en la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República en su artículo 16 establece que tendrán derecho a la pensión de sobreviviente: los hijos, el o la cónyuge, concubino o concubina, así como los padres del causante que cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

CONSIDERANDO

Que se encuentra demostrado el fallecimiento del De Cujus **ROLANDO ENRIQUE VALERO CASIQUE**, el día 26 de septiembre de 2016, según consta en Certificado de Acta de Defunción N.º 3971, Folio N.º 221, Tomo N.º 16, de fecha 27 de septiembre de 2016, que corre inserta en los Libros llevados por la Comisión de Registro Civil de la Parroquia San Pedro del municipio Libertador del Distrito Capital, y comprobado además la cualidad de cónyuge de la ciudadana **HELEN MARINA CARRILLO SILVA**, mediante Acta de Matrimonio N.º 06 del año 2001, que corre inserta en los Libros llevados por la Jefatura Civil de la Parroquia Catedral del municipio Libertador del Distrito Metropolitano de Caracas, y la cualidad de hijo de **RICARDO ENRIQUE VALERO CARRILLO**, según Acta de Nacimiento N.º 480, de fecha 15 de septiembre del 2003, que corre inserta en los Libros llevados por el Concejo Municipal de Baruta del estado Bolivariano de Miranda.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **HELEN MARINA CARRILLO SILVA**, ya identificada, fue autorizada por el Tribunal Décimo Segundo (12do.) de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y Nacional de Adopción Internacional, según consta en Autorización Judicial para Cobrar, contenida en el oficio N.º 6199/2016, de fecha 20 de diciembre de 2016, para solicitar el beneficio de Pensión de Sobreviviente a favor de su hijo adolescente **RICARDO ENRIQUE VALERO CARRILLO**, antes identificado.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES II Número 41.296
Caracas, viernes 8 de diciembre de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

CONSIDERANDO

Que en atención al interés superior de los Niños, Niñas y Adolescentes nuestra Carta Magna en su artículo 78 contempla lo siguiente: "Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y un ente rector nacional dirigirá las políticas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes".

CONSIDERANDO

Que el fallecido **ROLANDO ENRIQUE VALERO CASIQUE**, dejó un hijo en minoría de edad bajo el cuidado y protección de su viuda **HELEN MARINA CARRILLO SILVA**, único sostén del hogar desde su deceso.

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3° literal c del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, el cual establece que la jubilación es un derecho vitalicio de los funcionarios de la Contraloría General de la República, el cual se adquiere por vía de excepción cuando medien circunstancias que así lo ameriten y se compruebe que el funcionario ha prestado no menos de diez (10) años de servicio en la Administración Pública, de los cuales los últimos tres (3) años hayan sido de forma continua e ininterrumpida en la Contraloría General de la República; otorgar la **jubilación post-mortem, por vía de excepción**, al ciudadano **ROLANDO ENRIQUE VALERO CASIQUE**, cédula de identidad N.° V-10.487.046, quien para la fecha de su fallecimiento, esto fue el 26 de septiembre de 2016, tenía 43 años de edad, con 22 años, 5 meses y 10 días de servicio en la Contraloría General de la República, con una asignación correspondiente al setenta por ciento (70%) de su última remuneración mensual.

SEGUNDO.- Otorgar la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **HELEN MARINA CARRILLO SILVA** y al adolescente **RICARDO ENRIQUE VALERO CARRILLO**, titulares de las cédulas de

identidad N.°s V-6.225.033 y V-30.246.348, respectivamente, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Contraloría General de la República, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación mensual que le correspondía al Causante.

TERCERO.- La Pensión de Sobreviviente acordada a favor de los beneficiarios, antes identificados, deberá ser pagada a partir del 27 de septiembre de 2016, día siguiente del fallecimiento del Causante **ROLANDO ENRIQUE VALERO CASIQUE**, ya identificado; de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios aprobado por la Máxima Autoridad de este Órgano de Control, teniendo como referencia la base de cálculo elaborada por la dirección general de Talento Humano.

CUARTO.- Encargar a la dirección general de Talento Humano de este Órgano Contralor, para proceder a la elaboración de los cálculos correspondientes, a los fines de determinar el monto que le corresponde a cada uno de los beneficiarios, de conformidad con las atribuciones que le corresponde a la mencionada dirección general, montos que serán ajustados en la oportunidad correspondiente, de acuerdo a los ajustes que se realicen al Tabulador de Sueldos y Salarios aprobado por la Máxima Autoridad de este Órgano de Control. Asimismo, la dirección general de Talento Humano deberá notificar a la ciudadana **HELEN MARINA CARRILLO SILVA**, ya identificada, en su carácter de beneficiaria y de representante legal de su hijo adolescente **RICARDO ENRIQUE VALERO CARRILLO**, ya identificado, del contenido de la presente Resolución, indicándole los recursos que contra ella podrá ejercer, los Órganos del Poder Público ante los cuales deberá interponerlos y los lapsos dentro de los cuales puede recurrir, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada en Caracas, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017). Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



MANUEL GALINDO B.
Contralor General de la República